



**REGLAMENTO
DE
FUNCIONAMIENTO
INTERNO**

COMITÉ PROVINCIAL DE JAÉN

INDICE

ARTICULO 1º DEFINICIÓN

ARTICULO 2º COMPOSICIÓN

- 2º.1.- Comisión Permanente
- 2º.2.- Comisión Delegada Provincial
- 2º.3.- Comité Provincial

ARTICULO 3º ORGANIZACIÓN

- 3º.1.- El Pleno
- 3º.2.- La Presidencia
- 3º.3.- Secretaria de Actas
- 3º.4.- Las Comisiones Delegadas Sectoriales

ARTICULO 4º FUNCIONES

- 4º.1.- De la Comisión Permanente
- 4º.2.- De la Comisión Delegada Provincial
- 4º.3.- Del Pleno
- 4º.4.- De la Presidencia
- 4º.5.- De la Secretaria de Actas
- 4º.6.- Del Resto de Secretarías y miembros del Comité Provincial
- 4º.7.- De las Comisiones Delegadas Sectoriales

ARTICULO 5º FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DELEGADA PROVINCIAL Y DEL PLENO

- 5º.1.- Reuniones
- 5º.2.- Organización y moderación de la Comisión Delegada y los Plenos
- 5º.3.- De todos los miembros del Comité Provincial
- 5º.4.- Votaciones
- 5º.5.- Actas

ARTICULO 6º MODIFICACIONES

ARTICULO 7º VIGENCIA

ARTICULO 8º DISPOSICIÓN FINAL

En reunión celebrada por el Comité Provincial del Partido Andalucista de Jaén el día ___ de _____ del _____, se acordó por _____, el reglamento de procedimiento para su funcionamiento, siendo este el siguiente:

ARTICULO 1º

DEFINICIÓN

El Comité Provincial Andalucista, es el órgano de gestión, representación y ejecutivo de dirección en la provincia del Partido Andalucista, cuyas competencias, organización y funcionamiento se adecuaran a lo dispuesto en el presente reglamento, en sus Estatutos vigentes y reglamentos que los desarrollan.

ARTICULO 2º

COMPOSICIÓN

El Comité Provincial Andalucista, para su mayor eficacia y aprovechamiento de sus recursos, se organizara como sigue:

2º.1.-COMISION PERMANENTE: Compuesta por los siguientes miembros:

- a) Primer Secretario
- b) Secretaria de Organización
- c) Secretaria de Comunicación
- d) Secretaria de Administración y Finanzas
- e) Secretaria de Política Municipal
- f) Secretaria de Formación y estudios

2º.2.-COMISION DELEGADA PROVINCIAL: Compuesta por los siguientes miembros:

- a) Primer Secretario
- b) Secretaria de organización
- c) Secretaria de Comunicación

- d) Secretaria de Administración y Finanzas
- e) Secretaria de Política Municipal
- f) Secretaria de Formación y Estudios
- g) Secretaria de Relaciones con la Sociedad
- h) Secretaria de Política para la Igualdad
- i) Secretaria de Política Social
- j) Secretaria de Educación
- k) Secretaria de Industria
- l) Secretaria de medio Ambiente
- m) Secretaria de Cultura
- n) Secretaria de Agricultura
- o) Secretaria de Turismo y Deporte
- p) Secretaria de Política Juvenil
- q) Todas las vocalías

2º.3.-COMITÉ PROVINCIAL: Compuesto por la Comisión Delegada Provincial, todos / as los/as primeros Secretarios del órgano inmediatamente inferior.

Podrán asistir como invitados (con voz pero sin voto) los miembros de la Provincia en los órganos superiores, salvo aquellos, que según los Estatutos y reglamentos que los desarrollan, no puedan permanecer al mismo (Comisión de Garantías)

ARTICULO 3º

ORGANIZACIÓN

3º 1- EL PLENO, compuesto por la Presidencia, Secretaria de actas, Comisión Permanente, Comisión Delegada Provincial y Comité Provincial.

3º 2- LA PRESIDENCIA, Que la ostenta el Primer Secretario, pudiendo delegar, por motivos de salud o cualquier otro, en la Secretaria de Organización.

3º 3- SECRETARIA DE ACTAS, Se elegirá de entre la Comisión Delegada Provincial, pudiendo delegar en cualquier otro miembro de la comisión Delegada Provincial.

3º 4 LAS COMISIONES DELEGADAS SECTORIALES

Que estarán compuestas por los militantes del partido, a propuesta del primer Secretario, designándose él numero de miembros en función y necesidad de cada una de ellas por acuerdo de la Comisión Delegada Provincial y cuyas normas de funcionamiento se adaptaran a los estatutos vigentes y reglamentos que los desarrollan.

ARTICULO 4º

FUNCIONES

4º 1- De la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente, podrá actuar u tomar decisiones, donde la inmediatez u urgencia, así lo requiera, siendo ratificadas o rectificadas en el Primer Pleno del Comité Provincial

4º 2- De la Comisión Delegada Provincial

La Comisión Delegada Provincial estudiara y elaborara sobre todo tipo de materia, para el buen desarrollo orgánico y político del partido, para posterior presentación y aprobación al pleno del Comité Provincial.

4º 3- Del Pleno

El pleno podrá tomar acuerdos y medidas para su ejecución sobre cualquier tipo de materia, salvo las que implícitamente según Estatutos y los reglamentos que los desarrollan, corresponda a la Asamblea Andalucista Provincial.

El Pleno es el órgano soberano del Comité Provincial. Sus acuerdos prevalecen sobre cualquier otro órgano establecido en le articulo 3º

de este reglamento. Los acuerdos posteriores derogan a los anteriores en el tiempo.

4° 4- De la Presidencia

- Preside y modera o delega la moderación, de las reuniones de la Comisión Delegada Provincial y del Pleno, además de todas las atribuciones que le otorga los vigentes estatutos y los reglamentos que los desarrollan.
- Gestiona ante la Dirección Nacional del partido, las facilidades y medios para que los órganos y miembros del Comité Provincial lleven a cabo sus actividades.

4° 5- De la Secretaria de Actas

- Confecciona las actas de las reuniones, firmándolas con el VºBº de la Presidencia.
- Expide certificaciones de los acuerdos del Pleno
- Computa el resultado de las votaciones

4° 6 Del resto de Secretarias y miembros del Comité Provincial.

- Compromiso de asistencia a las reuniones convocadas por el órgano competente, cuando la ausencia injustificada sea reiterada, se aplicara el artículo 31.5 del reglamento de funcionamiento de los Órganos territoriales.
- Compromiso de no divulgar los debates del Comité Provincial, como forma de no fomentar los malentendidos o desconfianza. Cuando la divulgación malintencionada de alguno de los debates, se diera por algún miembro del Comité Provincial, se tomaran las medidas necesarias para su rectificación y reprobación
- Promover y proponer cuantas actividades crean de interés para su área específica de trabajo.

- Además de todas las atribuciones y responsabilidades que les otorga los vigentes Estatutos y los reglamentos que los desarrollan.

4° 7- De las Comisiones Delegadas

- El Comité Provincial podrá crear o suprimir Comisiones Delegadas, nombradas con carácter permanente o para un asunto específico cuando lo considere necesario.
- Las comisiones Delegadas tendrán el funcionamiento interno que estimen conveniente, desde la plena autonomía que el Comité Provincial les otorga. Sin perjuicio de la fiscalización que sobre sus actuaciones ejercite en todo momento el Comité Provincial.

ARTICULO 5º

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DELEGADA PROVINCIAL Y DEL PLENO

5º 1- Reuniones: Se celebraran las reuniones como marquen los Estatutos, para el Comité Provincial como mínimo mensualmente y para la Comisión Delegada Provincial como mínimo quincenalmente y para la Comisión Permanente, cuantas veces sea necesario, en función de los asuntos a tratar.

5º 2- Organización y moderación de la Comisión Delegada Provincial y los Plenos: La presidencia expondrá punto a punto o bien en su globalidad el orden del día, según convenga en aras de una mejor racionalización de las reuniones. Una vez hecha la exposición se abrirá un turno de palabras, pudiendo ser abierto o cerrado, sometiendo las propuestas si las hubiera a votación cuando se considere están lo suficientemente debatidas, observando y haciendo observar el respeto que merece la posesión de la palabra.

5° 3 De todos / as los miembros del Comité Provincial: Deberán participar activamente en todos y cada uno de los temas a debatir, así como a cuantas actividades sean acordadas.

5° 4 Votaciones: Las votaciones se efectuaran nominalmente, salvo aquellas que los estatutos, reglamentos o normas acordadas por el Comité Nacional deban de ser Secretas.

Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación. Cuando sobre un mismo asunto se realicen dos o más propuestas se adoptara la que obtenga mas votos.

Los acuerdos adoptados por el Comité Provincial obligan a todos sus miembros.

5°.5.- ACTAS

De cada reunión se levantara acta que contendrá:

- Relación de asistentes
- Relación de ausentes
- Temas debatidos
- Acuerdos adoptados, con el resultado de las votaciones
- Lugar y fecha

- Firma de la Secretaria de Actas con el Vª Bº de la Presidencia.

- En la confección de las actas el Secretario/a expondrá de forma resumida los planteamientos expresados en cada punto del orden del día, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

- Los miembros del Comité Provincial podrán solicitar que figure en el acta el sentido de su voto favorable, su abstención o su voto contrario. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte el acto, o en un plazo de 24 horas, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

- Las actas se aprobaran en la siguiente reunión, teniendo validez los acuerdos específicos que se hayan adoptado sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

ARTICULO 6º **MODIFICACIONES**

El contenido de este reglamento de procedimiento, podrá ser ampliado o modificado en parte o en su totalidad, por acuerdo del Comité Provincial.

ARTICULO 7º

VIGENCIA

Este Reglamento de procedimiento entrara en vigor el día ____ de _____ del _____, fecha en que fue aprobado por el Comité Provincial.

ARTICULO 8º

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no contemplado dentro de este reglamento de procedimiento para el funcionamiento del Comité Provincial, se estará a lo dispuesto en los Estatutos vigentes y los reglamentos que los desarrollan.

Para que conste y surta los efectos oportunos lo firmamos en Jaén a ____ de _____ del _____

Fdo.

Fdo.

PRIMER SECRETARIO S. DE ORGANIZACION



**PARTIDO
ANDALUCISTA**

: